

# **Expediente:**

**AYTOCR2025/31056 - 02.07.01**

**Gestión Presupuestaria. EXPTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1/18-2025 POR GENERACION DE CREDITO. SUBVENCION JCCM PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO 2025**

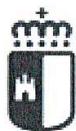


**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO



# Índice de contenidos

<b>Nombre Documento</b>	<b>Fecha Documento</b>	<b>Nº de páginas</b>	<b>Página</b>
1 Resolucion-pdf	11/10/2025	5	2
2 Providencia-pdf	14/10/2025	2	7
3 Memoria-pdf	14/10/2025	2	9
4 Informe Jurídico-pdf	14/10/2025	5	11
5 Informe Intervencion de control permanente previo-pdf	14/10/2025	5	16
6 Informe Propuesta de Resolucion-pdf	14/10/2025	4	21
7 Decreto Directo	14/10/2025	2	25



## Castilla-La Mancha

### PLATAFORMA DE NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS. ACUSE DE RECIBO.

Ha registrado satisfactoriamente el siguiente acuse de recibo de la notificación en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la JCCM:

- Destinatario: P1303400D
- Fecha de puesta a disposición: 04/09/2025 15:35:30
- Fecha de lectura: 12/09/2025 08:17:50
- Procedimiento: SLTV
- Expediente: 2318933 :: SLTV/2025/000011
- Descripción: Resolución de la concesión
- Nombre del documento: Resolución concesión EELL 2025 FDA.pdf



Certificado electrónicamente  
Localización: Toledo  
Emisor: JCCM



Castilla-La Mancha

**Resolución de la Dirección General de Salud Pública, de concesión de subvenciones para programas de actividades en materia de consumo que se realicen por entidades locales, al amparo de la Resolución de 14/04/2025, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convocan estas subvenciones para 2025**

En fecha 28 de abril de 2025 fue publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 80 la Resolución de 04/04/2024 de la Dirección General de Salud Pública, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2025 de subvenciones para programas de actividades en materia de consumo que se realicen por entidades locales.

El apartado decimotercero de la antedicha Resolución estableció un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Una vez estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración y a la vista del expediente y del informe de valoración del órgano colegiado de fecha 18 de julio de 2025, se comunica a las entidades propuesta de resolución provisional de fecha 21 de julio de 2025. No se reciben alegaciones significativas en relación a la propuesta de resolución provisional en el plazo previsto para ello.

Vista la propuesta de resolución definitiva de fecha 7 de agosto de 2025, en aplicación de lo establecido en el apartado decimosexto de la convocatoria, **resuelvo**:

**PRIMERO: La concesión de subvenciones para programas de actividades en materia de consumo que se realicen por entidades locales, al amparo de la Resolución de 14/04/2025 de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convocan estas subvenciones para 2025, según Anexo de Entidades Locales beneficiarias en líneas 1, 2 y 3.**

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo, a la fecha de la huella digital  
**LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

Firmado digitalmente el 29/08/2025 10:41  
LAURA RUIZ LOPEZ  
Directora General de Salud Pública

Fdo.: Laura Ruiz López



Castilla-La Mancha

**ANEXO**

**ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS**

**LÍNEA 1**

<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>CUANTÍA SOLICITADA</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>CUANTÍA PROPUESTA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>
P1617900D	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO	15.000,00 €	86	8.071,25 €	26060000/443B/46000
P1600055F	MANCOMUNIDAD LOS SERRANOS	7.200,00 €	82	6.302,84 €	26060000/443B/46000
P1935200D	AYUNTAMIENTO DE TRILLO	10.000,00 €	81	6.225,98 €	26060000/443B/46000
P1605700B	AYUNTAMIENTO DE CARDENETE	15.000,00 €	79	6.072,25 €	26060000/443B/46000
P1301500C	AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO	15.000,00 €	78	5.995,39 €	26060000/443B/46000
P1614200B	AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO	5.300,00 €	78	5.300,00 €	26060000/443B/46000
P0200700C	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR	10.992,21 €	75	5.764,80 €	26060000/443B/46000
P1602700E	AYUNTAMIENTO DE BARAJAS DE MELO	15.000,00 €	72	5.534,20 €	26060000/443B/46000
P1618300F	AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY	15.000,00 €	69	5.303,61 €	26060000/443B/46000
P1611800B	AYUNTAMIENTO DE INIESTA	15.000,00 €	67	5.149,88 €	26060000/443B/46000
P0205300G	AYUNTAMIENTO DE MUNERA	15.000,00 €	67	5.149,88 €	26060000/443B/46000
P1619900B	AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE	15.000,00 €	67	5.149,88 €	26060000/443B/46000
P1611100G	AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE SANTIAGO	15.000,00 €	63	4.842,43 €	26060000/443B/46000
P0205700H	AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL	4.000,00 €	62	4.000,00 €	26060000/443B/46000
P1613300A	AYUNTAMIENTO DE MINGLANILLA	15.000,00 €	60	4.611,84 €	26060000/443B/46000
P1305800C	AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA	15.000,00 €	58	4.458,11 €	26060000/443B/46000
P1300500D	AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN	13.488,00 €	58	4.458,11 €	26060000/443B/46000
P1300050D	MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CAMPO DE CALATRAVA	14.639,30 €	57	4.381,25 €	26060000/443B/46000
P1305300D	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES	15.000,00 €	57	4.381,25 €	26060000/443B/46000
P1307900I	AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA	15.000,00 €	57	4.381,25 €	26060000/443B/46000
P1303400D	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	15.000,00 €	56	4.304,38 €	26060000/443B/46000
P0200000H	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE	15.000,00 €	55	4.227,52 €	26060000/443B/46000
P4516400A	AYUNTAMIENTO DE SONSECA	15.000,00 €	55	4.227,52 €	26060000/443B/46000
P4516500J	AYUNTAMIENTO DE TOLEDO	5.000,00 €	54	4.150,65 €	26060000/443B/46000
P1308700B	AYUNTAMIENTO DE VALDEPÉÑAS	15.000,00 €	52	3.996,93 €	26060000/443B/46000
P4500004I	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAGRA ALTA	15.000,00 €	52	3.996,93 €	26060000/443B/46000
P4500006D	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CABEZA DEL TORCÓN	15.000,00 €	52	3.996,93 €	26060000/443B/46000
P0202500E	AYUNTAMIENTO DE CAUDETE	15.000,00 €	51	3.920,06 €	26060000/443B/46000
P1303900C	AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL	15.000,00 €	51	3.920,06 €	26060000/443B/46000
P4508800B	AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS	15.000,00 €	51	3.920,06 €	26060000/443B/46000
P1307800A	AYUNTAMIENTO DE SOCUÉLLAMOS	10.000,00 €	50	3.843,20 €	26060000/443B/46000
P4511000D	AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA	6.000,00 €	49	3.766,33 €	26060000/443B/46000
P0208100H	AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO	15.000,00 €	49	3.766,33 €	26060000/443B/46000
P0202400H	AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ	15.000,00 €	47	3.612,61 €	26060000/443B/46000
P4516600F	AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA	15.000,00 €	46	3.535,74 €	26060000/443B/46000

8.- SEP-



Castilla-La Mancha

**LÍNEA 1 (CONTINUACIÓN)**

<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>CUANTÍA SOLICITADA</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>CUANTÍA PROPUESTA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>
P1905400F	AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES	10.000,00 €	44	3.382,01 €	26060000/443B/46000
P0203700J	AYUNTAMIENTO DE HELLÍN	15.000,00 €	43	3.305,15 €	26060000/443B/46000
P1304700F	AYUNTAMIENTO DE HERÉNCIA	15.000,00 €	43	3.305,15 €	26060000/443B/46000
P1308200C	AYUNTAMIENTO DE TOMELOSOS	15.000,00 €	41	3.151,42 €	26060000/443B/46000
P4506100I	AYUNTAMIENTO DE ESCALONA	15.000,00 €	40	3.074,56 €	26060000/443B/46000
P4500002C	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA SAGRA BAJA	15.000,00 €	37	2.843,97 €	26060000/443B/46000
P1600003F	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA MANCHUELA	15.000,00 €	37	2.843,97 €	26060000/443B/46000
P1309600C	AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS	15.000,00 €	36	2.767,10 €	26060000/443B/46000
P4514300E	AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN	15.000,00 €	34	2.613,37 €	26060000/443B/46000
P4512500B	AYUNTAMIENTO DE ORGÁZ CON ARISGOTAS	15.000,00 €	32	2.459,65 €	26060000/443B/46000
P4503100B	AYUNTAMIENTO DE CAMARENA	9.875,00 €	31	2.382,78 €	26060000/443B/46000
P0207900B	AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA	15.000,00 €	21	1.614,14 €	26060000/443B/46000
P4519700A	AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA	7.000,00 €	20	1.537,28 €	26060000/443B/46000
<b>CUANTÍA TOTAL CONCEDIDA</b>				<b>200.000,00 €</b>	

**CUANTÍA TOTAL CONCEDIDA**

**200.000,00 €**

**LÍNEA 2**

<b>CIF</b>	<b>Interesado</b>	<b>CUANTÍA SOLICITADA</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>CUANTÍA PROPUESTA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>
P1625500B	AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LA SIERRA	14.661,57 €	57	12.958,37 €	26060000/443B/46000
P1300005D	MANCOMUNIDAD MUNICIPAL CAMPO DE CALATAYUD	7.600,00 €	51	7.600,00 €	26060000/443B/46000
P1619900B	AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE	15.000,00 €	48	9.137,06 €	26060000/443B/46000
P1307900I	AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA	15.000,00 €	43	8.185,28 €	26050000/443B/46000
P1306900J	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL PRÍNCIPE	15.000,00 €	42	7.994,92 €	26060000/443B/46000
P4516600F	AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA	15.000,00 €	39	7.423,86 €	26060000/443B/46000
P1905400F	AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES	10.000,00 €	31	5.901,02 €	26060000/443B/46000
P4518100E	AYUNTAMIENTO DE VALMOJADO	15.000,00 €	28	5.329,95 €	26060000/443B/46000
P0200000H	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE	15.000,00 €	28	5.329,95 €	26060000/443B/46000
P1938600B	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE	5.302,70 €	27	5.139,59 €	26060000/443B/46000
<b>CUANTÍA TOTAL CONCEDIDA</b>				<b>75.000,00 €</b>	

**CUANTÍA TOTAL CONCEDIDA**

**75.000,00 €**



**Castilla-La Mancha**

**LÍNEA 3**

<b>CIF</b>	<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>CUANTÍA SOLICITADA</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>CUANTÍA PROPUESTA</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>
P0200300B	AYUNTAMIENTO DE ALBACETE	15.000,00 €	47	15.000,00 €	15.000,00 € 26060000/443B/46256
					10.000,00 € 26060000/443B/46256
P1303400D	AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	15.000,00 €	46	15.000,00 €	5.000,00 € Fondo 0000001135
					26060000/443B/46256
P1308200C	AYUNTAMIENTO DE TOMELOSO	15.000,00 €	44	15.000,00 €	10.856,00 € Fondo 0000001135
					26060000/443B/46256
P0200000H	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE	15.000,00 €	35	14.040,18 €	4.144,00 € Fondo 0000001140
					26060000/443B/46256
P4516600F	AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA	15.000,00 €	34	9.998,32 €	9.998,32 € Fondo 0000001140
P4500004I	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAGRA ALTA	6.000,00 €	34	6.000,00 €	6.000,00 € Fondo 0000001140
P1607900F	AYUNTAMIENTO DE CUENCA	8.000,00 €	33	8.000,00 €	8.000,00 € Fondo 0000001140
P1307900I	AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA	15.000,00 €	23	6.967,91 €	6.967,91 € Fondo 0000001140
P4516900J	AYUNTAMIENTO DE TOLEDO	3.000,00 €	21	3.000,00 €	3.000,00 € Fondo 0000001140
P0208100H	AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO	15.000,00 €	17	5.150,19 €	5.150,19 € Fondo 0000001140
P1309600C	AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS	12.000,00 €	7	2.120,67 €	2.120,67 € Fondo 0000001140

**CUANTÍA TOTAL CONCEDIDA**

**100.277,27 €**

*as - sept.*



**Expediente nº: AYTOCR2025/31056**

**Providencia de Alcaldía**

**Procedimiento:** Generación de Créditos por Ingresos num. 1/18-2025

**Asunto:** SUBVENCION DE LA JCCM “PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO 2025”

**Documento firmado por:** Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de la Dirección General de Salud Pública, de concesión de subvenciones para programas de actividades en materia de consumo que se realicen por entidades locales, al amparo de la Resolución de 14/04/2025, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convocan estas subvenciones para 2025, por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real, en la Línea 1 “Actividades en materia de consumo” un importe de 4.304,38 € y en la Línea 3 “Arbitraje” importe de 15.000,00 €.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, se considera necesario iniciar expediente de Generación de Créditos por Ingresos, por ello,

### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

**SEGUNDO.** Que por la Jefatura de Presupuestos se emita informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

Pág. 1 de 2





**CUARTO.** Tras la recepción de ambos informes, remítase al Concejal Delegado de Hacienda y Personal para la emisión del Informe Propuesta de Resolución.

**QUINTO.** Con los Informes anteriores, trasládese al Concejal Delegado de Hacienda Y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874 de fecha 14 de junio de 2024, para que resuelva lo que proceda.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





**Expediente nº: AYTOCR2025/31056**

**Memoria de Alcaldía**

**Procedimiento:** Generación de Créditos por Ingresos num. 1/18-2025

**Asunto:** SUBVENCION DE LA JCCM "PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO 2025"

**Documento firmado por:** Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

## MEMORIA DE ALCALDÍA

### 1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 1/18-2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle

#### Alta por generación de crédito en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
13	4930	23300	Gestión Juntas Arbitrales Consumo	0,00	15.000,00	15.000,00
13	4930	22699	Otros Gastos Diversos Consumo	10.216,00	4.304,38	14.520,38
				<b>19.304,38</b>	<b>29.520,38</b>	

### 2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

#### Alta por generación de crédito en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
45082	Subvención JCCM "PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO 2025"	19.304,38
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>19.304,38</b>





### **3º JUSTIFICACIÓN**

Consta en este Ayuntamiento Resolución de la Dirección General de Salud Pública, de concesión de subvenciones para programas de actividades en materia de consumo que se realicen por entidades locales, al amparo de la Resolución de 14/04/2025, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convocan estas subvenciones para 2025, por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real, en la Línea 1 "Actividades en materia de consumo" un importe de 4.304,38 € y en la Línea 3 "Gestión Juntas Arbitrales Consumo" importe de 15.000,00 €.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





**Expediente nº: AYTOCR2025/31056**

**Informe Jurídico**

**Procedimiento:** Generación de Créditos por Ingresos num. 1/18-2025

**Asunto: SUBVENCION DE LA JCCM “PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO 2025”**

**Documento firmado por:** Jefa de Servicio de Presupuestos

### **INFORME JURIDICO**

En cumplimiento de lo establecido en artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Vista la Resolución de la Dirección General de Salud Pública, de concesión de subvenciones para programas de actividades en materia de consumo que se realicen por entidades locales, al amparo de la Resolución de 14/04/2025, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convocan estas subvenciones para 2025, por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real, en la Línea 1 “Actividades en materia de consumo” un importe de 4.304,38 € y en la Línea 3 “Gestión Juntas Arbitrales Consumo” importe de 15.000,00 €.

**SEGUNDO.** Con fecha 13 de octubre de 2025, el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, incoó mediante Providencia, expediente de modificación de crédito por generación de crédito por ingresos.

**TERCERO.** Con la indicada fecha, el Concejal Delegado de Hacienda y Personal emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.





Con base en lo anterior, por la Jefatura del Servicio de Presupuestos, se emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.





— Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Base 11ª de Ejecución del Presupuesto.

**TERCERO.** De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia a la Alcaldía, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado. De conformidad con la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto corresponde a la Presidencia (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*).





**CUARTO.** Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

**A.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos.

**B.** Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.

**C.** Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

**D.** De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía está obligada a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

**E.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto tercero del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.





**QUINTO.** De acuerdo con la legislación aplicable, la funcionaria que suscribe concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: r8pFilici4lZLrgehiEd  
Firmado por JEFA DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS E INTERVENTORA ACCTAL. M ANGELES PEREZ COSTALES el 14/10/2025 08:52:49  
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5



Pág. 5 de 5



**Expediente nº: AYTOCR2025/31056**

**Informe de Control Permanente Previo**

**Procedimiento:** Generación de Créditos por Ingresos num. 1/18-2025

**Asunto: SUBVENCION DE LA JCCM “PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO 2025”**

**Documento firmado por:** La Interventora General Municipal

### **INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente.

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.

Pág. 1 de 5





- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículo 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación Nº 1/18-2025 versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de crédito por un importe total de 19.304,38 euros, Subvención de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el Programa de actividades en materia de consumo para el ejercicio 2025.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de

- a. *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén en los fines u objetivos de los mismos.*





Consta en este Ayuntamiento Resolución de la Dirección General de Salud Pública, de concesión de subvenciones para programas de actividades en materia de consumo que se realicen por entidades locales, al amparo de la Resolución de 14/04/2025, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convocan estas subvenciones para 2025, por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real, en la Línea 1 "Actividades en materia de consumo" un importe de 4.304,38 € y en la Línea 3 "Gestión Juntas Arbitrales Consumo" importe de 15.000,00 €.

Y, habiéndose producido, según lo dispuesto en el artículo 44 del RD 500/1990, la existencia formal del compromiso firme de aportación, se incoó por parte de la Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*), expediente de generación de créditos.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 43.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto regulan la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Así las cosas, los ingresos de naturaleza no tributaria que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía (Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024), son los siguientes:

Aplicación económica	Descripción	Euros
45082	<b>Subvención JCCM "PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO 2025"</b>	19.304,38
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>19.304,38</b>

**QUINTO.-** Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía (Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024) reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

De este modo, la mencionada generación se financiará con cargo al ingreso en las siguientes aplicaciones presupuestarias:





Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
13	4930	23300	Gestión Juntas Arbitrales Consumo	0,00	15.000,00	15.000,00
13	4930	22699	Otros Gastos Diversos Consumo	10.216,00	4.304,38	14.520,38
				<b>19.304,38</b>	<b>29.520,38</b>	

**SEXTO.**- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**SÉPTIMO.**- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.





El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente**

Favorable

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





**Expediente nº: AYTOCR2025/31056**

**Informe-Propuesta de Resolución**

**Procedimiento:** Generación de Créditos por Ingresos num. 1/18-2025

**Asunto: SUBVENCION DE LA JCCM “PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO 2025”**

**Documento firmado por:** Concejal Delegado de Hacienda y Personal



## INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a Expediente de Modificación de Créditos Nº 1/18-2025, por Generación de Crédito en base a la Resolución de la Dirección General de Salud Pública, de concesión de subvenciones para programas de actividades en materia de consumo que se realicen por entidades locales, al amparo de la Resolución de 14/04/2025, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convocan estas subvenciones para 2025, y, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) de fecha 13 de octubre de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 14 de octubre de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**SEGUNDO.** Con fecha 14 de octubre de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.



## LEGISLACIÓN APPLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los Artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Base 11ª Créditos Generados por Ingresos. Bases para la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real 2025.





A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto; y a estos efectos por el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, se emite este

### INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/18-2025, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
13	4930	23300	Gestión Juntas Arbitrales Consumo	0,00	15.000,00	15.000,00
13	4930	22699	Otros Gastos Diversos Consumo	10.216,00	4.304,38	14.520,38
				<b>19.304,38</b>	<b>29.520,38</b>	

La mencionada generación se financiará con cargo al ingreso en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación económica	Descripción	Euros
45082	Subvención JCCM "PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO 2025"	19.304,38
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>19.304,38</b>

### JUSTIFICACIÓN

Consta en este Ayuntamiento Resolución de la Dirección General de Salud Pública, de concesión de subvenciones para programas de actividades en materia de consumo que se realicen por entidades locales, al amparo de la Resolución de 14/04/2025, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convocan estas





subvenciones para 2025, por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real, en la Línea 1 "Actividades en materia de consumo" un importe de 4.304,38 € y en la Línea 3 "Gestión Juntas Arbitrales Consumo" importe de 15.000,00 €.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





Decreto número: 2025/8973  
**DECRETO**

Expediente: AYTOCR2025/31056

**Extracto: EXPTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1/18-2025 POR GENERACION DE CREDITO. SUBVENCION JCCM PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO 2025**

**DECRETO**

Visto que, con fecha 14 de octubre de 2025, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba la modalidad de modificación de crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con la indicada fecha, se emitió Informe Jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 14 de octubre de 2025, se emitió Informe de Intervención por el que se informó favorablemente la Propuesta de Alcaldía.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía (Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024) conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/18-2025, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

**Estado de Gastos**

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
13	4930	23300	Gestión Juntas Arbitrales Consumo	0,00	15.000,00	15.000,00
13	4930	22699	Otros Gastos Diversos Consumo	10.216,00	4.304,38	14.520,38
				<b>19.304,38</b>	<b>29.520,38</b>	

La mencionada generación se financiará con cargo al ingreso en la siguiente aplicación presupuestaria:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1





Decreto número: 2025/8973  
**DECRETO**

#### Estado de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
45082	Subvención JCCM "PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO 2025"	19.304,38
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>19.304,38</b>

#### JUSTIFICACIÓN

Consta en este Ayuntamiento Resolución de la Dirección General de Salud Pública, de concesión de subvenciones para programas de actividades en materia de consumo que se realicen por entidades locales, al amparo de la Resolución de 14/04/2025, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convocan estas subvenciones para 2025, por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real, en la Línea 1 "Actividades en materia de consumo" un importe de 4.304,38 € y en la Línea 3 "Gestión Juntas Arbitrales Consumo" importe de 15.000,00 €.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jB5zJ3Rr5o0rc0Cuyiv  
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARRERO BUITRAGO el 14/10/2025 14:21:36  
Firmado por Jefe Servicio Contratación y Titular Órgano de Apoyo JGL Acctal MIGUEL BARBA ORTIZ el 14/10/2025 18:12:59  
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



